Concepción, 18 de abril de 2017

Resolución REC-Nº 117/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC NRO. 787858-3; Y AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC NRO. 4358797-6", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA PARA LA UNC", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 014/2017.----------

(2)

.../.../...

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.--------

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1°) **ADJUDICAR,** a las firmas: ***1) FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC NRO. 787858-3,*** por los ítems 06; 08; 09; 10; 13; 14; 15; 16; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 30; 31; 32; 34; 38; 39; 42; 43; 44; 45; 46; 48; 49; 50; 51; 52; 55; 59; 60; 61; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 70; 71; 74; 76; 77; 78; 79; 81; 82; 83; 84 y 85, totalizando la cantidad de *G. 22.634.259 (guaraníes veintidós millones, seiscientos treinta y cuatro mil, doscientos cincuenta y nueve);* y ***2) AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC NRO. 4358797-6,*** por los ítems 01; 02; 03; 04; 05; 07; 11; 17; 18; 19; 20; 27; 28; 29; 40; 41; 53; 56; 57 y 58, totalizando la cantidad de *G. 24.231.600 (guaraníes veinticuatro millones, doscientos treinta y un mil, seiscientos);* para la *"Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina para la UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 014/2017 – PAC Nº 326.177, atendiendo lo expuesto en el ítem c) del Art. Nro. 34 de la Ley Nro. 2051/2003; y de conformidad al Dictamen Nro. 011/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desiertos, los ítems *12; 33; 35; 36; 37; 47; 54; 62; 69; 72; 73; 75 y 80* de la *"Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina para la UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 014/2017 – PAC Nº 326.177, atendiendo lo expuesto en el Art. Nro. 30 de la Ley Nro. 2051/2003; y de conformidad al Dictamen Nro. 011/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Concepción - Secretaría General - Concepción - Paraguay

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Universidad Nacional de Concepción - RECTORADO - Concepción - Paraguay

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

Concepción, 18 de abril de 2017

Resolución REC-Nº 117/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC NRO. 787858-3; Y AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC NRO. 4358797-6", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA PARA LA UNC", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 014/2017.----------

VISTO

El expediente RSG 1056/2017, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 011/2017 recomendando la adjudicación de la *"Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina para la UNC"*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nº 326.177 identificado como Expediente Nro. 307259, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina para la UNC"*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 3 (tres) empresas, en su Dictamen Nº 011/2017 correspondiente a la Contratación Directa Nº 014/2017 – PAC Nº 326.177, recomienda la adjudicación a las firmas: ***1) FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC NRO. 787858-3,*** por los ítems 06; 08; 09; 10; 13; 14; 15; 16; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 30; 31; 32; 34; 38; 39; 42; 43; 44; 45; 46; 48; 49; 50; 51; 52; 55; 59; 60; 61; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 70; 71; 74; 76; 77; 78; 79; 81; 82; 83; 84 y 85, totalizando la cantidad de *G. 22.634.259 (guaraníes veintidós millones, seiscientos treinta y cuatro mil, doscientos cincuenta y nueve);* y ***2) AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC NRO. 4358797-6,*** por los ítems 01; 02; 03; 04; 05; 07; 11; 17; 18; 19; 20; 27; 28; 29; 40; 41; 53; 56; 57 y 58, totalizando la cantidad de *G. 24.231.600 (guaraníes veinticuatro millones, doscientos treinta y un mil, seiscientos);* ambas por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en su Dictamen Nº 011/2017 declarar desiertos los ítems 12; 33; 35; 36; 37; 47; 54; 62; 69; 72; 73; 75 y 80, atendiendo las causales establecidas en el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Art. Nº 30 de la Ley Nro. 2051/2003 estipula que *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

...///...

CARLOS ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cabrera Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción